

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros: **FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número _____, con Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria _____

_____; personería que legitimo suficientemente con: **I)** Certificación del Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número **DOSCIENTOS CINCO** de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, extendida en esa misma fecha por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en donde aparece mi nombramiento como Ministro de Salud Ad-Honorem, a partir del día veintisiete de marzo de dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día la protesta constitucional; **II)** Certificación extendida en la ciudad de San Salvador, en fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual rendí la Protesta Constitucional como Ministro de Salud Ad-Honorem, a las diecinueve horas del día veintisiete de marzo del año dos mil veinte, ante el Presidente Constitucional de la República señor Nayib Armando Bukele Ortez; dicho Acuerdo Ejecutivo Número **DOSCIENTOS CINCO**, en el cual consta mi nombramiento, fue publicado en el Diario Oficial Número **SESENTA Y CUATRO** Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS**, correspondiente al día veintisiete de marzo del año dos mil veinte, documentos en los que consta la calidad en que actúo, y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales me conceden facultades para firmar contratos como el presente y que para los efectos legales, me denominaré: "**MINISTERIO DE SALUD**", o simplemente "**MINSAL**"; y **TELMA GRICELDA AYALA FLORES**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas,

del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portadora del Documento Único de Identidad Número _____,

actuando en mi calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **DROGUERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria _____

y Numero de Registro de Contribuyente _____

; personería que acredito suficientemente con la fotocopia certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor y de otras personas, para poder actuar conjunta o separadamente, en esta ciudad, a las nueve horas del día catorce de enero de dos mil veintidós, por el Licenciado Manuel Antonio Francisco Rodríguez Harrison, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **DROGUERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, ante los oficios notariales de Carlos Juan José Regalado Paz, inscrito en el Registro de Comercio al Número **CUARENTA** del Libro **DOS MIL CIEN** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día diecinueve de enero de dos mil veintidós, en el cual el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; que en lo sucesivo me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato derivado del proceso de **LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA -ADA-UE-CA No. 04/2023** denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA HEMODIALISIS Y DIALISIS PERITONIAL, QUE INCLUYE MEDICAMENTOS RENALES PARA LA RED DE HOSPITALES DEL MINSAL”** con fuente de financiamiento FONDO GENERAL, a precio DDP puesto en el lugar de entrega establecido, que serán utilizados en los diferentes Hospitales del Segundo y Tercer Nivel de Atención de la Red del MINSAL, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se obliga a brindar el servicio, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

Ítem	Código	Descripción	UM	Precio Unitario		Monto Total
1	81215011	DESCRIPCION DE SINAB CODIGO: 81215011 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA DIALISIS PERITONEAL HOSPITALARIA AUTOMATIZADA DESCRIPCION DEL PROVEEDOR CODIGO: 81215011 CONTRATACION DE SERVICIOS PARA DIALISIS PERITONEAL HOSPITALARIA AUTOMATIZADA ADULTO- PEDIATRICO. MARCA: BAXTER ORIGEN: MEXICO/COLOMBIA VENCIMIENTO: 18 MESES PLAZO DE SERVICIO: a partir del día siguiente de distribuido el contrato a la contratista hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar los servicios, insumos y materiales contratados, lo que ocurra primero.	C/U	ADULTO	\$62.23	\$747,468.44
				PEDIATRICO	\$27.53	
3	81215177	DESCRIPCION DE SINAB CODIGO: 81215177 CONTRATACION DE SERVICIO PARA DIALISIS PERITONEAL INTRAHOSPITALARIA DESCRIPCION DEL PROVEEDOR CODIGO: 81215177 CONTRATACION DE SERVICIO PARA DIALISIS	C/U	ADULTO	\$66.95	\$334,837.22

Ítem	Código	Descripción	UM	Precio Unitario		Monto Total
		<p>PERITONEAL INTRAHOSPITALARIA - ADULTO Y PEDIATRICO.</p> <p>MARCA: BAXTER ORIGEN: MEXICO/COLOMBIA VENCIMIENTO: 18 MESES</p> <p>PLAZO DE SERVICIO: a partir del día siguiente de distribuido el contrato a la contratista hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar los servicios, insumos y materiales contratados, lo que ocurra primero.</p>		PEDIATRICO	\$33.47	
4	81215178	<p>DESCRIPCION DE SINAB CODIGO: 81215178 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA</p> <p>DESCRIPCION DEL PROVEEDOR CODIGO: 81215178 CONTRATACION DE SERVICIO PARA DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA - ADULTO-PEDIATRICO.</p> <p>MARCA: BAXTER ORIGEN: MEXICO/COLOMBIA VENCIMIENTO: 18 MESES</p> <p>PLAZO DE SERVICIO: a partir del día siguiente de distribuido el contrato a la contratista hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar los servicios, insumos y materiales contratados, lo que ocurra primero.</p>	C/U	ADULTO Y PEDIATRICO	\$14.32	\$3,019,696.74
5	81215179	<p>DESCRIPCION DE SINAB CODIGO: 81215179 CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE DIALISIS PERITONEAL AMBULATORIA</p>	C/U	ADULTO	\$39.23	\$1,718,430.85

Ítem	Código	Descripción	UM	Precio Unitario		Monto Total
		<p>AUTOMATIZADA</p> <p>DESCRIPCION DEL PROVEEDOR CODIGO: 81215179 CONTRATACION DE SERVICIOS PARA DIALISIS PERITONEAL AMBULATORIA AUTOMATIZADA - ADULTO-PEDIATRICO.</p> <p>MARCA: BAXTER ORIGEN: MEXICO/COLOMBIA VENCIMIENTO: 18 MESES</p> <p>PLAZO DE SERVICIO: a partir del día siguiente de distribuido el contrato a la contratista hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar los servicios, insumos y materiales contratados, lo que ocurra primero.</p>		PEDIATRICO	\$19.61	
TOTAL						\$5,820,433.25

INSUMOS A DEMANDA

ITEM	Código	DESCRIPCIÓN:	PRECIO UNITARIO
1	81215011	LINEA DE TRANSFERENCIA CORTA DE LARGA VIDA	\$12.35
		CATETER BLANDO PARA DIALISIS EN ESPIRAL (COLA DE COCHINO) DE 15fr X 57.5 cm DE LONGITUD, SILICONEADO, TRASLUCIDO CON DOS COJINETES, EIE. INCLUYE ACCESORIOS DE COLOCACION PERCUTANEA. REFERENCIA MPD-257	\$105.51
		CATETER PARA DIALISIS PERITONEAL CON ESPIRAL, SILICONEADO, TRASLUCIDO, CON UN COJINETE, TAMAÑO PEDIATRICO DE 15fr X 40.25cm E,I,E, DESCARTABLE. INCLUYE CATETER, LUER HEMBRA, CLAM Y TAPON. REF. MPP-40C	\$105.51

ITEM	Código	DESCRIPCIÓN:	PRECIO UNITARIO
3	81215177	CATETER RIGIDO PARA DIALISIS PERITONEAL TAMAÑO ADULTO, CON ESTILETE	\$12.20
		SISTEMA DE INFUSION EN "y" PARA CONEXIÓN DE BOLSAS DE DIALISIS PERITONEAL	\$3.68
		LINEA DE TRANSFERENCIA CORTA DE LARGA VIDA	\$12.35

ITEM	Código	DESCRIPCIÓN:	PRECIO UNITARIO
		CATETER BLANDO PARA DIALISIS EN ESPIRAL (COLA DE COCHINO) DE 15fr X 57.5 cm DE LONGITUD, SILICONEADO, TRASLUCIDO CON DOS COJINETES, EIE. INCLUYE ACCESORIOS DE COLOCACION PERCUTANEA. REFERENCIA MPD-257	\$105.51
		CLAMP PARA CIERRE DE LINEA	\$2.89
		CATETER PARA DIALISIS PERITONEAL RECTO, SILICONEADO, TRASLUCIDO CON DOS COJINETES, TAMAÑO PEDIATRICO DE 15fr, X 31cm DE LONGITUD EIE, DESCARTABLE. INCLYE CATETER, LUER HEMBRA CLAM Y TAPON MDC-315	\$88.96

ITEM	Código	DESCRIPCIÓN:	PRECIO UNITARIO
4	81215178	LINEA DE TRANSFERENCIA CORTA DE LARGA VIDA	\$12.35
		CATETER BLANDO PARA DIALISIS EN ESPIRAL (COLA DE COCHINO) DE 15fr X 57.5 cm DE LONGITUD, SILICONEADO, TRASLUCIDO CON DOS COJINETES, EIE. INCLUYE ACCESORIOS DE COLOCACION PERCUTANEA. REFERENCIA MPD-257	\$105.51
		CLAMP PARA CIERRE DE LINEA	\$2.89

ITEM	Código	DESCRIPCIÓN:	PRECIO UNITARIO
5	81215179	LINEA DE TRANSFERENCIA CORTA DE LARGA VIDA	\$12.35
		CATETER BLANDO PARA DIALISIS EN ESPIRAL (COLA DE COCHINO) DE 15fr X 57.5 cm DE LONGITUD, SILICONEADO, TRASLUCIDO CON DOS COJINETES, EIE. INCLUYE ACCESORIOS DE COLOCACION PERCUTANEA. REFERENCIA MPD-257	\$105.51
		CATETER PARA DIALISIS PERITONEAL CON ESPIRAL, SILICONEADO, TRASLUCIDO, CON UN COJINETE, TAMAÑO PEDIATRICO DE 15fr X 40.25cm E,I,E, DESCARTABLE. INCLUYE CATETER, LUER HEMBRA, CLAM Y TAPON. REF. MPP-40C	\$105.51

DISTRIBUCIÓN DE MONTOS MAXIMOS PARA TERAPIA RENAL SUSTITUTIVA EN CADA HOSPITAL

	HOSPITAL	DIALISIS PERITONEAL HOSPITALARIA AUTOMATIZADA	HEMODIALISIS	DIALISIS PERITONEAL INTRAHOSPITALARIA	DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA	DIALISIS PERITONEAL AMBULATORIA AUTOMATIZADA	TOTAL ASIGNADO POR HOSPITAL
1	H. ROSALES	\$305,317.20	\$1,633,096.50	\$194,250.80	\$644,185.20	\$2,353.80	\$2,779,203.50
2	H. SAN MIGUEL	\$5,285.76	\$521,920.00	\$80,340.42	\$1072,969.92	\$762,626.40	\$2443,142.50
3	H. SANTA ANA	\$119,482.00	\$1016,236.50	\$0.00	\$481,152.00	\$528,289.00	\$2145,159.50
4	H. BLOOM	\$151,415.00	\$197,130.53	\$60,246.00	\$26,150.52	\$307,778.95	\$742,721.00
5	H. USULUTAN	\$0.00	\$138,628.20	\$0.00	\$122,839.20	\$98,859.60	\$360,327.00
6	H. ZACAMIL	\$65,931.98	\$105,140.02	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$171,072.00
7	H. ZACATECOLUCA	\$100,036.50	\$0.00	\$0.00	\$199,940.40	\$18,523.10	\$318,500.00

	HOSPITAL	DIALISIS PERITONEAL HOSPITALARIA AUTOMATIZADA	HEMODIALISIS	DIALISIS PERITONEAL INTRAHOSPITALARIA	DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA	DIALISIS PERITONEAL AMBULATORIA AUTOMATIZADA	TOTAL ASIGNADO POR HOSPITAL
8	H. JIQUILISCO				\$70,884.00		\$70,884.00
9	H. SAN VICENTE	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$152,407.50	\$0.00	\$152,407.50
10	N. SANTIAGO DE MARIA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$249,168.00	\$0.00	\$249,168.00
	MONTO TOTAL	\$747,468.44	\$3612,151.75	\$334,837.22	\$3,019,696.74	\$1,718,430.85	\$9432,585.00

ACLARACIÓN IMPORTANTE: Si alguna de las distribuciones estipuladas en el cuadro anterior no aplica para alguno de los renglones adjudicados, este queda únicamente como indicación general según corresponda.

ITEM 1- CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA DIALISIS PERITONEAL HOSPITALARIA AUTOMATIZADA

SERVICIO DE DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA INTRAHOSPITALARIA ADULTO

1. Solución para Diálisis Peritoneal con Dextrosa 1.5% Líquido Parenteral I.P. Bolsa 5000-6000 mL.
2. Solución para Diálisis Peritoneal con Dextrosa 2.5% Líquido Parenteral I.P. Bolsa 5000-6000 mL.
3. Solución para Diálisis Peritoneal con Dextrosa 4.25% Líquido Parenteral I.P. Bolsa 5000 – 6000 mL.
4. Sistema de infusión de 4 espigas para soluciones de diálisis y sistema de drenaje para maquina cicladora de diálisis peritoneal, empaque individual estéril descartable.
5. Tapón con yodopovidona, compatible con línea de transferencia, empaque individual estéril. Cuando el sistema lo requiera.

A DEMANDA

6. Línea de transferencia corta, de larga vida, con cierre de rosca o carrete, para catéter blando para diálisis peritoneal, empaque individual estéril. Compatible con el sistema.
7. Catéter blando para diálisis peritoneal en espiral o cola de cochino (55-60) cm, de silicón traslucido, dos cojinetes espacio entre cada uno de ellos (5-10cm), de cojinete interno al primer orificio de la cola de cochino de (13.5 – 15) cm, longitud de (15-20) cm del inicio del catéter al cojinete externo, incluye accesorios de colocación percutánea, empaque individual estéril.

SERVICIO DE DIALISIS PERITONEAL HOSPITALARIA AUTOMATIZADA PEDIATRICO

1. Solución para Diálisis Peritoneal con Dextrosa 1.5% Líquido Parenteral I.P. Bolsa 5000-6000 mL.
2. Solución para Diálisis Peritoneal con Dextrosa 2.5% Líquido Parenteral I.P. Bolsa 5000-6000 mL.
3. Solución para Diálisis Peritoneal con Dextrosa 4.25% Líquido Parenteral I.P. Bolsa 5000 – 6000 mL
4. Sistema de infusión de 4 espigas de solución de diálisis y una de drenaje para maquina cicladora de diálisis peritoneal, empaque individual estéril descartable.
5. Sistema de infusión de 4 espigas de solución de diálisis y una de drenaje para maquina cicladora de diálisis peritoneal, empaque individual estéril volumen pediátrico de 60 mL en adelante, descartable.
6. Tapón con yodopovidona, compatible con línea de transferencia, empaque individual estéril. Cuando el sistema lo requiera.

A DEMANDA

7. Línea de transferencia corta, de larga vida, con cierre de rosca o carrete, para catéter blando para diálisis peritoneal, empaque individual estéril. Compatible con el sistema.

8. Catéter blando para diálisis peritoneal en espiral o cola de cochino, siliconado traslucidos, dos cojinetes, tamaños pediátricos, (16 fr x 31cm), (16fr x 35-37cm) (16fr x 40-42) cm con tapón de cierre, incluye accesorios de colocación percutánea, empaque individual estéril.

Cada mes LA CONTRATISTA deberá entregar CUANDO APLIQUE: Solución antiséptica y desinfectante a base de cloruro de sodio sometido a acción electrolítica, conteniendo (0.50-0.60) % de cloro activo, envase.

SERVICIO ADULTOS

Un servicio hospitalario constara de 6 bolsas de cualquiera de las concentraciones de los numerales 1, 2 o 3 (se definirá según receta médica) más el numeral 4 y el numeral 5 (solamente cuando aplique).

Los numerales 6 y 7, se entregarán en los casos que el Administrador de Contrato así lo requiera y serán incluidos en la factura como un añadido al servicio. El numeral 6 se utiliza aproximadamente 2 veces al año y las cantidades requeridas por hospital serán solicitadas por cada Administrador de contra según necesidad.

PEDIATRICOS

Servicio 1: Un servicio hospitalario constara de 3 bolsas de cualquiera de las concentraciones de los numerales 1, 2 y 3 (se definirá según receta médica) más los numerales 4 y 6; por aparte el precio la línea de transferencia (numeral 7) y catéter (numeral 8), ya que estos serán incluidos únicamente en los casos que el Administrador de Contrato así lo requiera. En su facturación detallaran número de servicios en un periodo determinado, más la cantidad de catéteres entregados.

Servicio 2: Un servicio hospitalario constara de 3 bolsas de cualquiera de las concentraciones de los numerales 1, 2 y 3 (se definirá según receta médica) más los numerales 5 y 6; por aparte el

precio la línea de transferencia (numeral 7) y catéter (numeral 8), ya que estos serán incluidos únicamente en los casos que el Administrador de Contrato así lo requiera. En su facturación detallaran número de servicios en un periodo determinado, más la cantidad de catéteres entregados.

EQUIPO EN COMODATO

LA CONTRATISTA se obliga a ceder a la Institución en calidad de comodato, las máquinas, mientras duren las existencias de los insumos en la bodega/servicio del Hospital:

Las maquinas en comodato deberán tener las siguientes características además de su respectiva mesa movable (con rodos y sistema de freno) que permitan una diálisis adecuada:

- Máquinas de última generación.
- Capacidad hasta para 6 bolsas de 5 - 6 litros.
- Sistema de calentado de bolsa.
- Balanza automática con control ultrafiltración.
- Tablero con pantalla para programación en español.
- Sistema automático de alarmas.
- Programación de llenado de cavidad peritoneal desde 50 hasta 3,000 mL.
- Sistema de control y almacenamiento de datos computarizados en línea para todas las maquinas, incluyendo hardware, software y protector de voltaje con duración entre 2 a 4 horas, con sus respectivas especificaciones técnicas.

No.	Hospital	Numero de Maquinas Requeridas	Máquinas De Respaldo
1	Hospital Nacional Rosales	50	4
2	Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel	75	1
3	Hospital Nacional San Juan Dios de Santa Ana	16	2
4	Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom	15	2
5	Hospital Nacional de Usulután	2	1
6	Hospital Nacional Zacamil	0	0
7	Hospital Nacional de Zacatecoluca	2	1

No.	Hospital	Numero de Maquinas Requeridas	Máquinas De Respaldo
8	Hospital Nacional de Jiquilisco	2	1
	TOTAL MAQUINAS REQUERIDAS	162	12

LA CONTRATISTA deberá instalar los equipos en todas las sedes descritas anteriormente, sin interferir con el tratamiento de los pacientes y asegurar donde así se requiera el sistema de desechos de líquidos dializados, los cuales deberán ser entregados a entera satisfacción del Administrador de Contrato.

Si en la ejecución del contrato y debido a la necesidad institucional se requiere la instalación de mayor número de máquinas, LA CONTRATISTA deberá tener la disponibilidad de instalar dichos equipos.

ITEM 3- CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DIALISIS PERITONEAL INTRAHOSPITALARIA

SERVICIO DIALISIS PERITONEAL INTRAHOSPITALARIA

1. Solución para Diálisis Peritoneal continua ambulatoria con Dextrosa 1.5 %, Solución IP, Bolsa 2,000 mL, con bolsa de drenaje capacidad 3000 mL
2. Solución para Diálisis Peritoneal continua ambulatoria con Dextrosa (2.3 - 2.5) %, Solución IP, Bolsa 2,000 mL, con bolsa de drenaje capacidad 3000 mL
3. Solución para Diálisis Peritoneal continua ambulatoria con Dextrosa 4.25 %, Solución IP, Bolsa 2,000 mL, con bolsa de drenaje capacidad 3000 MI
4. Tapón yodado para catéter blando de diálisis peritoneal, compatible con línea de transferencia, empaque individual estéril

A DEMANDA PARA ADULTO

5. Catéter rígido para diálisis peritoneal tamaño adulto, con estilete
6. Sistema de infusión en "Y" para conexión de bolsas de diálisis peritoneal.

7. Línea de transferencia corta, de larga vida, con cierre de rosca, para catéter blando para diálisis peritoneal, empaque individual estéril. (entregados en el hospital).
8. Catéter blando para diálisis peritoneal en espiral o cola de cochino (55-60 cm), siliconado traslucido, dos cojinetes espacio entre cada uno de ellos (5-10 cm), del cojinete interno al primer orificio de la cola de cochino de (13.5 – 15 cm), longitud de (15-20 cm) del inicio del catéter al cojinete externo, incluye accesorios de colocación percutánea, empaque individual estéril. (entregado en el hospital).
9. Pinza plástica de sujeción de puerta de entrada, para bolsa de diálisis peritoneal.

A DEMANDA PEDIATRICO

10. Tapón yodado para catéter blando de diálisis peritoneal, compatible con línea de transferencia, empaque individual estéril (CUANDO APLIQUE)
11. Catéter rígido para diálisis peritoneal tamaño adulto, con estilete (CUANDO APLIQUE)
12. Sistema de infusión en “Y” para conexión de bolsas de diálisis peritoneal.
13. Línea de transferencia corta, de larga vida, con cierre de rosca, para catéter blando para diálisis peritoneal, empaque individual estéril. (entregados en el hospital).
14. Catéter para diálisis peritoneal en espiral, siliconado, traslucido, uno o dos cojinetes, tamaño pediátrico, (30-31 cm), incluye accesorios de colocación percutánea, empaque individual estéril. (entregado en el hospital).
15. Catéter para diálisis peritoneal en espiral, siliconado, traslucido, dos cojinetes, tamaño pediátrico (35-37 cm), incluye accesorios de colocación percutánea, empaque individual estéril. (entregado en el hospital).
16. Catéter para diálisis peritoneal en espiral, siliconado, traslucido, dos cojinetes, tamaño pediátrico (41-42 cm), incluye accesorios de colocación percutánea, empaque individual estéril. (entregado en el hospital).
17. Pinza plástica de sujeción de puerta de entrada, para bolsa de diálisis peritoneal.

ITEM 4- CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA

SERVICIO DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA

1. Solución para Diálisis Peritoneal continua ambulatoria con Dextrosa 1.5 %, Solución IP, Bolsa 2,000 mL, con bolsa de drenaje capacidad 3000 mL
2. Solución para Diálisis Peritoneal continua ambulatoria con Dextrosa (2.3 - 2.5) %, Solución IP, Bolsa 2,000 mL, con bolsa de drenaje capacidad 3000 mL
3. Solución para Diálisis Peritoneal continua ambulatoria con Dextrosa 4.25 %, Solución IP, Bolsa 2,000 mL, con bolsa de drenaje capacidad 3000 mL
4. Tapón yodado para catéter blando de diálisis peritoneal, compatible con línea de transferencia, empaque individual estéril (CUANDO APLIQUE)

A DEMANDA

5. Línea de transferencia corta, de larga vida, con cierre de rosca, para catéter blando para diálisis peritoneal, empaque individual estéril. (entregados en el hospital)
6. Catéter blando para diálisis peritoneal en espiral o cola de cochino (55-60) cm, de silicón traslucido, dos cojinetes espacio entre cada uno de ellos (5-10cm), de cojinete interno al primer orificio de la cola de cochino de (13.5 - 15) cm, longitud de (15-20) cm del inicio del catéter al cojinete externo, incluye accesorios de colocación percutánea, empaque individual estéril.
7. Pinza plástica de sujeción de puerta de entrada, para bolsa de diálisis peritoneal

LA CONTRATISTA deberá entregar kit de asepsia y desinfección en cantidades que garanticen el buen manejo del programa de cada paciente y este incluirá como mínimo según la prescripción médica:

- Mascarilla quirúrgica doble o triple forro, con elástico cara-oreja, con soporte nasal, descartable (una por bolsa)
- Adhesivo quirúrgico de papel microporo, hipoalergénico, 1" x 10 yardas, rollo
- Antiséptico en forma de gel a base de alcohol etílico o isopropílico, (60 -70) %, envase
- Jabón líquido envase de 200-250 mL. (según prescripción médica)
- Solución antiséptica y desinfectante a base de cloruro de sodio sometido a acción electrolítica, conteniendo (0.50-0.60) % de cloro activo. (Cuando aplique)

ITEM 5- CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE DIALISIS PERITONEAL AMBULATORIA AUTOMATIZADA

SERVICIOS DE DIALISIS PERITONEAL AMBULATORIA AUTOMATIZADA ADULTO

1. Solución para Diálisis Peritoneal con Dextrosa 1.5% Líquido Parenteral I.P. Bolsa 5000-6000 mL.
2. Solución para Diálisis Peritoneal con Dextrosa 2.5% Líquido Parenteral I.P. Bolsa 5000-6000 mL.
3. Solución para Diálisis Peritoneal con Dextrosa 4.25% Líquido Parenteral I.P. Bolsa 5000 – 6000 mL
4. Sistema de infusión de 3 o 4 espigas de solución de diálisis y una de drenaje para maquina cicladora de diálisis peritoneal, empaque individual estéril descartable.
5. Tapón con yodopovidona, compatible con línea de transferencia, empaque individual estéril. Cuando el sistema lo requiera.

A DEMANDA

6. Línea de transferencia corta, de larga vida, con cierre de rosca o carrete, para catéter blando para diálisis peritoneal, empaque individual estéril. Compatible con el sistema.
7. Catéter blando para diálisis peritoneal en espiral o cola de cochino (55-60 cm), siliconado traslucido, dos cojinetes espacio entre cada uno de ellos (5-10 cm), del cojinete interno al primer orificio de la cola de cochino de (13.5 – 15 cm), longitud de (15-20 cm) del inicio del

catéter al cojinete externo, incluye accesorios de colocación percutánea, empaque individual estéril.

LA CONTRATISTA deberá entregar kit de asepsia y desinfección en cantidades que garanticen el buen manejo del programa de cada paciente y este incluirá como mínimo:

- Mascarilla quirúrgica doble o triple forro, con elástico cara-oreja, con soporte nasal, descartable (una por bolsa)
- Adhesivo quirúrgico de papel microporo, hipoalergénico, 1" x 10 yardas, rollo
- Antiséptico en forma de gel a base de alcohol etílico o isopropílico, (60 -70) %, envase
- Jabón líquido envase de 200-250 mL. (según prescripción médica)
- Solución antiséptica y desinfectante a base de cloruro de sodio sometido a acción electrolítica, conteniendo (0.50-0.60) % de cloro activo. (Cuando aplique)

Servicio

Un servicio ambulatorio constara de 4 bolsas de cualquiera de las concentraciones de los numerales 1, 2 y 3 (se definirá según receta médica) más los numerales 4 y 5. El precio de la línea de transferencia y catéter deberá expresarlo por aparte, ya que estos serán incluidos únicamente en los casos que el Administrador de Contrato así lo requiera. En su facturación detallaran número de servicios en un periodo determinado, más la cantidad de catéteres entregados.

SERVICIOS DE DIALISIS PERITONEAL AMBULATORIA AUTOMATIZADA PEDIATRICO

1. Solución para Diálisis Peritoneal con Dextrosa 1.5% Líquido Parenteral I.P. Bolsa 5000-6000 mL
2. Solución para Diálisis Peritoneal con Dextrosa 2.5% Líquido Parenteral I.P. Bolsa 5000-6000 mL
3. Solución para Diálisis Peritoneal con Dextrosa 4.25% Líquido Parenteral I.P. Bolsa 5000 – 6000 mL

4. Sistema de infusión de 3 o 4 espigas de solución de diálisis y una de drenaje para maquina cicladora de diálisis peritoneal, empaque individual estéril descartable.
5. Sistema de infusión de 3 o 4 espigas de solución de diálisis y una de drenaje para maquina cicladora de diálisis peritoneal, empaque individual estéril volumen pediátrico de 60 mL en adelante, descartable.
6. Tapón con yodopovidona, compatible con línea de transferencia, cuando el sistema lo requiera. empaque individual estéril

A DEMANDA

7. Línea de transferencia corta, de larga vida, con cierre de rosca o carrete, para catéter blando para diálisis peritoneal, empaque individual estéril. Compatible con el sistema.
8. Catéter blando para diálisis peritoneal en espiral o cola de cochino, siliconado traslucidos, dos cojinetes, tamaños pediátricos, (16 fr x 31cm), (16fr x 35-37cm) (16fr x 40-42) cm con tapón de cierre, incluye accesorios de colocación percutánea, empaque individual estéril.

LA CONTRATISTA deberá entregar kit de asepsia y desinfección en cantidades que garanticen el buen manejo del programa de cada paciente y este incluirá como mínimo:

- Mascarilla quirúrgica doble o triple forro, con elástico cara-oreja, con soporte nasal, descartable (una por bolsa)
- Adhesivo quirúrgico de papel microporo, hipoalergénico, 1" x 10 yardas, rollo
- Antiséptico en forma de gel a base de alcohol etílico o isopropílico, (60 -70) %, envase
- Jabón líquido envase de 200-250 mL. (según prescripción médica)
- Solución antiséptica y desinfectante a base de cloruro de sodio sometido a acción electrolítica, conteniendo (0.50-0.60) % de cloro activo. (Cuando aplique)

SERVICIO

- 1: Un servicio ambulatorio constará de 2 bolsas de cualquiera de las concentraciones de los

numerales 1, 2 y 3 (se definirá según receta médica) más los numerales 4 y 6.

2: Un servicio ambulatorio constará de 2 bolsas de cualquiera de las concentraciones de los numerales 1, 2 y 3 (se definirá según receta médica) más los numerales 5 y 6.

EQUIPO EN COMODATO

LA CONTRATISTA se obliga a ceder a la Institución en calidad de comodato, las máquinas a ser utilizadas, mientras duren las existencias de los insumos en la bodega/servicio del Hospital:

Las maquinas en comodato deberán tener las siguientes características además de su respectiva mesa móvil (con rodos y sistema de freno) que permitan una diálisis adecuada:

- Máquinas de última generación.
- Capacidad de 3 a 6 bolsas de 5 - 6 litros.
- Sistema de calentado de bolsa.
- Balanza automática con control ultrafiltración.
- Tablero con pantalla para programación en español.
- Sistema automático de alarmas.
- Programación de llenado de cavidad peritoneal desde 50 hasta 3,000 mL.
- Sistema de control y almacenamiento de datos computarizados en línea para todas las maquinas,

LA CONTRATISTA deberá instalar las máquinas en los domicilios de los pacientes, sin interferir con el tratamiento de los pacientes, las cuales deberán ser entregadas a solicitud del Administrador de Contrato, en la forma y en el lugar que este designe.

No.	HOSPITAL	NÚMERO APROXIMADO DE MÁQUINAS A REQUERIR PARA EL ÁREA GEOGRÁFICA INFLUENCIA DE CADA HOSPITAL.
-----	----------	---

No.	HOSPITAL	NÚMERO APROXIMADO DE MÁQUINAS A REQUERIR PARA EL ÁREA GEOGRÁFICA INFLUENCIA DE CADA HOSPITAL.
1	Hospital Nacional Rosales	150
2	Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel	75
3	Hospital Nacional San Juan Dios de Santa Ana	75
4	Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom	40
5	Hospital Nacional de Usulután	12
6	Hospital Nacional Zacamil	-
7	Hospital Nacional de Zacatecoluca	10
8	Hospital Nacional de Jiquilisco	12
	TOTAL DE MÁQUINAS APROXIMADAS REQUERIDAS	374

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** La Base para la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA No. 04/2023; **b)** La Adenda número 1 de fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés, notificada en fecha diez de febrero de dos mil veintitrés; **c)** La Adenda número 2 de fecha quince de febrero de dos mil veintitrés, notificada el diecisiete de febrero de dos mil veintitrés; **d)** La Aclaración número 1 de fecha quince de febrero de dos mil veintitrés, notificada el dieciséis de febrero de dos mil veintitrés; **e)** La Adenda número 3 de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, notificada en esa misma fecha; **f)** La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; **g)** La Resolución de Adjudicación No. 07/2023, de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós, notificada en esa misma fecha; **h)** Las Garantías; e, **i)** Las Resoluciones Modificativas, si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalece el Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de

Financiamiento: **FONDO GENERAL, Solicitud de Compra No. DDC-3330/2023-5 con Número UFI 78** de fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, por el monto de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,432,585.00). Con cargo al cifrado presupuestario siguiente: **2023-3200-3-01-03-21-1-54399. Unidad Solicitante: Dirección Nacional de Hospitales.** El MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA hasta por la cantidad de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,820,433.25)**, por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago se efectuara a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta en Dólares de los Estados Unidos de América, LA CONTRATISTA deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada, en un plazo de 60 días calendario posterior a que la Contratista presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en calle arce N° 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud según fuente de financiamiento, incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total, y la retención del UNO POR CIENTO (1.00%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de acuerdo a las cantidades entregadas, detallando en la facturación a que entrega corresponde, adjuntando original y copia del Acta de recepción firmada y sellada por el Jefe de la Unidad Renal, Administrador del Contrato, y delegado de LA CONTRATISTA de conformidad a lo establecido en el (Art. 77 RELACAP) y Original y Copia de nota de aprobación de las garantías establecidas en el Contrato. Además, LA CONTRATISTA entregará copia de la factura en la UACI del MINSAL para efecto de seguimiento y control del Contrato.

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de prestación del servicio será a partir del día siguiente de distribuido el contrato a LA CONTRATISTA hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar los servicios, insumos y materiales contratados, lo que ocurra primero.

Una vez por mes, el Administrador de Contrato deberá notificar a LA CONTRATISTA la cantidad de servicios a requerir durante el periodo (incluye cantidades para mantener su stock hospitalario), según programación de pacientes requerido. Sin embargo, en casos emergentes, podrán solicitar servicios extras a la programación ya que el límite será el monto adjudicado (USD\$) por hospital.

La prestación del servicio se realizará en los Hospitales de conformidad a cada ítem detallado en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Contrato.

LA CONTRATISTA recibirá Acta de la Recepción satisfactoria de los Servicios, firmada por el Administrador del Contrato y el delegado de LA CONTRATISTA y lo relacionado al Comprobante de crédito fiscal o factura, según lo establecido en el contrato, la cual remitirán la copia a UACI y a UFI del MINSAL para efectos de liquidación.

El Acta deberá contener: nombre, firma y sello del delegado de LA CONTRATISTA; y nombre y firma del Administrador de Contrato.

El acta deberá contener como mínimo lo establecido en el Art. 77 RELACAP.

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS O HASTA QUE LAS PARTES HAYAN CUMPLIDO TOTALMENTE SUS OBLIGACIONES. (ART. 92 LACAP).

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del valor total del contrato, la cual deberá presentar dentro de los **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del día siguiente la fecha de distribución del contrato respectivo y estará vigente durante el plazo de **Dieciocho meses** contados a partir de la fecha de distribución del contrato; y, **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES.** Para garantizar la buena calidad del servicio proporcionado y la buena calidad de los bienes entregados, LA CONTRATISTA presentará esta garantía por un monto equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10.00%)** del monto total del Contrato, dentro de los **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la fecha de recepción del Servicio y que los suministros sean recibidos en su totalidad y a entera satisfacción, de conformidad a la última acta emitida y estará vigente durante el plazo de **DOS AÑOS**, contados a partir de dicha fecha. Ambas garantías deberán presentarse en original y una copia y consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar

autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI, ubicada en: Calle Arce, Número Ochocientos Veintisiete, Ministerio de Salud, San Salvador, para su aprobación.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores del Contrato, quienes han sido nombrados por el Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional No. **768** de fecha veinte de marzo de dos mil veintitrés, cuyos nombres se encuentran establecidos en el ANEXO NÚMERO UNO del presente Contrato y tendrán las facultades que les señala el artículo 82 Bis de la LACAP 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la ACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al

contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); **j)** La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); **k)** Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; **l)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá al Administrador de Contrato respectivo en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.

Prórroga de los Contratos (Art. 83 LACAP). El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. El Administrador de Contrato deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Justificación de la prórroga, Nota de LA CONTRATISTA en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato. **Prórroga**

del plazo de entrega por Retrasos no imputables a LA CONTRATISTA (Art. 86 LACAP). Si el retraso de LA CONTRATISTA se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a LA CONTRATISTA a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá dirigirse y presentarse al Administrador del Contrato dentro del plazo contractual pactado para la entrega de los bienes, a dicha solicitud deberá de adjuntarse la documentación probatoria respectiva, en idioma castellano. **Modificaciones Contractuales. (Art. 83-A LACAP)** EL MINSAL podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual LA CONTRATISTA presentará al Administrador de Contrato respectivo, solicitud de modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes, debiendo el Administrador de contrato remitir dicha documentación, con la opinión técnica respectiva. Cuando EL MINSAL por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, el Administrador de Contrato, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, con la anuencia de LA CONTRATISTA, y disponibilidad presupuestaria en caso que aplique, para ser presentada a la UACI. Art. 82 Bis literal g LACAP. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del Titular del MINSAL. **Prohibición de modificación (Art. 83-B LACAP).** Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: Alterar el objeto contractual y/o Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la

responsabilidad será del Titular de la Institución.

Cambio de Especificaciones técnicas.

Para aquellos casos que durante la ejecución del contrato se requiera cambio de alguna de las especificaciones técnicas contratadas, tales como: cambio de vencimiento, casa representada, modelo, (solo si es igual o superior al contratado), origen o presentación, siempre y cuando se mantenga la esencia del objeto contractual, bastará con el cruce de notas y/o correos electrónicos acordando dichos cambios, entre LA CONTRATISTA y el Administrador de Contrato. De todo lo anterior, el Administrador del Contrato deberá remitir copia a la UACI de este Ministerio para efecto de seguimiento del contrato respectivo. Así mismo, al momento de efectuar la entrega LA CONTRATISTA deberá presentar al guardalmacén respectivo copia de los documentos que amparen los cambios pertinentes.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin

haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio o la entrega de los bienes o de cualquier otra obligación contractual; y, c) LA CONTRATISTA brinde el servicio o entregue los bienes en inferior calidad a lo ofertado y contratado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la del servicio brindado y los bienes entregados y recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA, su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando

en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, EL MINSAL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

En caso que LA CONTRATISTA no brinde los servicios en el plazo establecido dentro del contrato o en caso que la solicitud de prórroga sea denegada conforme a derecho, el contrato quedará sujeto a opción del MINSAL de hacerse caducar y proceder de manera inmediata a hacer efectiva la garantía respectiva y dicha CONTRATISTA no podrá ser tomada en cuenta para otros procesos de adquisiciones (Art. 25 literal C de la LACAP).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, al Tratado de Libre Comercio de los Estados Unidos de América – Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica; la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las

instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América – Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica; la LACAP, el RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce, Número ochocientos veintisiete, San Salvador, y **LA CONTRATISTA** señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintitrés.

DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO DE SALUD AD-HONOREM

LICDA. TELMA GRICELDA AYALA FLORES
CONTRATISTA

CV/CZ

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América – Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica; la LACAP, el RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce, Número ochocientos veintisiete, San Salvador, y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintitrés.

DR. FRANCISCO JOSÉ ALABÍ MONTOYA
MINISTRO DE SALUD AD-HONOREM

LICDA. TELMA GRICELDA AYALA FLORES
CONTRATISTA



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE SALUD

ANEXO UNO DEL CONTRATO

ACUERDO N°. 768

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; POR TANTO: en uso de sus facultades constitucionales y legales ACUERDA: Nombrar como Administradores de los Contratos derivados de la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA -ADA-UE-CA No. 04/2023 denominada “CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA HEMODIALISIS Y DIALISIS PERITONIAL, QUE INCLUYE MEDICAMENTOS RENALES PARA LA RED DE HOSPITALES DEL MINSAL” con fuente de financiamiento FONDO GENERAL; a los siguientes profesionales:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
Dra. Yaneth Astrid Ventura				
Dra. Ana Lydia Morán Morales				
Dr. Javier Alcides Peraza				
Dr. Miguel Manzano				
Dra. Susana Figueroa				
Dra. Emma Cortez				
Dr. Carlos Martínez Lazo				
Dr. Alejandro Ulloa Aguilar				
Dr. Oscar Alirio Amaya Martínez				
Licda. Cecilia Beatriz Castro				
Dr. Rafael Antonio Mejía Meléndez				



MINISTERIO DE SALUD

Las personas nombradas actuarán en carácter ad-honorem, de acuerdo al lugar de asignación, a partir de la fecha de firma de los Contratos. Quienes deberán dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados, las cuales se detallan.

RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir juntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles.
- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
- k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva.
- l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

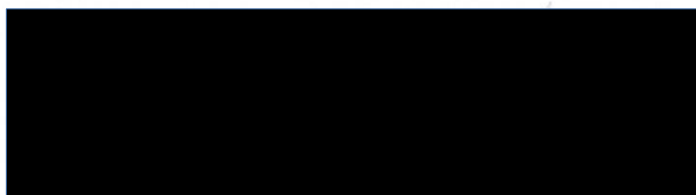


MINISTERIO
DE SALUD

Así mismo deberán tomar en consideración las infracciones y sanciones establecidas en los Art. 151,152,153 y 154 de la LACAP; en caso de incumplimiento a alguna de las obligaciones del presente nombramiento.

COMUNIQUESE.

Dado en el Ministerio de Salud, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veintitrés.



DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO DE SALUD AD-HONOREM